

BOCCE

Año XCV

Martes

3 de Marzo de 2020

Nº19

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 27.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno. **Pag 853**
- 28.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 853**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****27.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 5.2.c) y 9.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de noviembre de 2017), vengo en nombrar:

- Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta y Vicepresidenta Primera del Gobierno, a doña María Isabel Deu del Olmo.
- Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta y Vicepresidente Segundo del Gobierno, a don Carlos Rontomé Romero.
- Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta y Vicepresidente Tercero del Gobierno, a don Francisco Javier Guerrero Gallego.
- Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta a doña Kissy Chandiramani Ramesh.
- Consejera de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta a doña Dunia Mohamed Mohand.
- Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta a don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.
- Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta a doña Lorena Miranda Dorado.
- Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta a don Yamal Dris Mojtar.

Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 y sus modificaciones.

Dese cuenta de presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA

PRESIDENTE

FECHA 02/03/2020

28.- Decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.**DECRETO**

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 20 del citado texto atribuye a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas, y con la intención de reasignar cometidos entre las distintas consejería e impulsar la acción de gobierno con medidas adecuadas para sentar las bases de un futuro más estable para nuestra ciudad, se considera necesario modificar la actual estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de 22 de junio), modificada por Decreto de la Presidencia de 18 de octubre de 2019 (BOCCE de 18 de octubre).

En consecuencia, **HE RESUELTO:**

Primero.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se organiza funcionalmente y por este orden, en las siguientes Áreas de Gobierno:

- I. Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- II. Consejería de Educación y Cultura.
- III. Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.
- IV. Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.
- V. Consejería de Servicios Sociales.
- VI. Consejería de Fomento y Turismo.
- VII. Consejería de Juventud y Deporte.
- VIII. Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

I.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Le corresponde a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.
- 2) Representar al Gobierno de la Ciudad o a la Presidencia, cuando ésta lo decida, en entidades, foros, eventos y actos.
- 3) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 4) Organizar actos de carácter institucional.
- 5) Dirigir, coordinar y organizar los servicios propios de la Consejería, del Gabinete de Presidencia, del Servicio del Protocolo y del Gabinete de Comunicación.
- 6) La coordinación y seguimiento de las relaciones con el Defensor del Pueblo.
- 7) Coordinación de las distintas áreas de gestión de la Ciudad de Ceuta, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, en particular, en aquellos asuntos de carácter transversal como obras, servicios y demás actuaciones conjuntas.
- 8) El impulso y seguimiento del programa de gobierno, la realización de informes y estudios y la recopilación de la información generada por las distintas Consejerías.
- 9) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.)
- 10) Servicio de Emergencias 112.
- 11) Protección Civil.
- 12) Parque Móvil.
- 13) Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 14) Confección, actualización y control del Padrón de habitantes de la Ciudad y mantenimiento de las relaciones necesarias con el Instituto Nacional de Estadística para la aprobación de la revisión anual del mismo.
- 15) Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

II.- Consejería de Educación y Cultura

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación; protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivo, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Becas y ayudas al estudio.
- 5) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 6) Guarderías y escuelas infantiles.
- 7) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 8) Convenio con comunidades religiosas.
- 9) Fundación Premio Convivencia.
- 10) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 11) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 12) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 13) Consorcio de Centro Asociado de la U.N.E.D en Ceuta.
- 14) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas
- 16) Nomenclatura de vías urbanas.

III.- Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación

Le corresponde a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) En materia de Sanidad y Consumo:
 - 1.1) Sanidad, salud pública e higiene.
 - 1.2) Vigilancia epidemiológica.
 - 1.3) Ordenación farmacéutica.
 - 1.4) La autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

- 1.5) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 1.6) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 1.7) Agricultura y ganadería.
- 1.8) Sanidad animal.
- 1.9) Sanidad ambiental.
- 1.10) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- 1.11) Venta ambulante.
- 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 1.13) Mataderos.
- 1.14) Mercados.
- 1.15) Cementerios y servicios funerarios.
- 1.16) Seguridad alimentaria.

2) En materia de Gobernación:

- 2.1) Coordinación de los medios humanos, materiales y funcionales correspondientes a la Policía Local.
- 2.2) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 2.3) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 2.4) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 2.5) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, exceptuando la de separación definitiva del servicio.
- 2.6) Tráfico y seguridad vial.

IV.- Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Le corresponde a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 3) Tramitación de la concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 4) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 6) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 7) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.
- 9) Contrataciones mayores.
- 10) Casinos, juegos y apuestas.
- 11) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal así como la formación del personal.
- 12) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.
- 13) Ordenar los gastos propios del Gabinete de la Presidencia, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites autorizados por el presupuesto.
- 14) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 15) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 16) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 17) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 18) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 19) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- 20) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 21) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 22) Asesoría Jurídica.
- 23) Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.
- 24) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).
- 25) Política de comunicación y publicidad institucional, sin perjuicio de la aprobación de los expedientes de contratación relativos a la publicidad institucional y adjudicación de los correspondientes contratos, que competirá a cada Consejería en el ejercicio.
- 26) Radiodifusión sonora.

- 27) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Colaboración Social, Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.
- 28) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos que le encomiende la Presidencia o Vicepresidencias de la Ciudad.
- 29) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

V.- Consejería de Servicios Sociales

Le corresponde a la Consejería de Servicios Sociales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- 2) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 3) Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 5) Centro Asesor de la Mujer.
- 6) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 7) Residencia Nuestra Señora de África.
- 8) Registro de Uniones de Hecho.
- 9) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 10) Inclusión social.
- 11) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 12) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 13) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 14) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

VI.- Consejería de Fomento y Turismo

Le corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) En materia de Fomento:
 - 1.1) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
 - 1.2) Promoción de la accesibilidad.
 - 1.3) Ordenación del territorio y urbanismo, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
 - 1.4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
 - 1.5) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
 - 1.6) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
 - 1.7) Realización de las actuaciones previstas en materia de urbanismo en la ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
 - 1.8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - 1.9) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
 - 1.10) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
 - 1.11) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
 - 1.12) Patrimonio municipal del suelo.
 - 1.13) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
 - 1.14) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
 - 1.15) Concesiones administrativas.
 - 1.16) Transporte terrestre y por cable. Transporte público urbano.
 - 1.17) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
 - 1.18) Vías públicas, calzadas y aceras.
 - 1.19) Servicios generales en obras.
- 2) En materia de Turismo:
 - 2.1) Artesanía, ferias y mercados interiores.
 - 2.2) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.

- 2.3) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
 - 2.4) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
 - 2.5) Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.
 - 2.6) Sociedad Puerta de África, S.A.
 - 2.7) Horarios Comerciales.
 - 2.8) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
 - 2.9) La promoción e identidad institucional de la Ciudad.
- 3) Registro general, información y atención al ciudadano.
- 3.1) Gestión Interna:
 - 3.1.1) Servicios de Mayordomía, mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios y servicios comunes de esta Administración. Bodas.
 - 3.1.2) Servicios de vigilancia, protección y limpieza de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 3.1.3) Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).
- 4) Centro de Proceso de Datos (C.P.D).
- 5) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (T.S.I).
- 6) Portal de Transparencia.
- 7) Gestión y ejecución de las competencias asignadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Televisión Digital Terrestre.

VII.- Consejería de Juventud y Deporte

Le corresponde a la Consejería de Juventud y Deporte el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 2) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 3) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las Federaciones y Clubes ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 4) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas Locales, Nacionales e Internacionales, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 5) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 6) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D).
- 7) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 8) Desarrollo y promoción de infraestructuras deportivas de interés para la Ciudad.
- 9) Fomentar la igualdad de oportunidades entre todos los ceutíes en materia deportiva.
- 10) Efectuar la coordinación y promoción del Plan Joven (2019-2021)
- 11) Potenciar la creación y gestión de instalaciones juveniles.

VIII.- Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos

Le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) En materia de Medio Ambiente:
 - 1.1) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
 - 1.2) Programación y promoción de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
 - 1.3) Sanidad vegetal de las especies de la familia "palmae".
 - 1.4) Caza, montes y repoblación forestal.
 - 1.5) Programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
 - 1.6) Puntos limpios.
 - 1.7) Acuicultura, marisqueo y pesca.
 - 1.8) Evaluaciones de impacto ambiental.
 - 1.9) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
 - 1.10) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
 - 1.11) Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.
 - 1.12) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
 - 1.13) Expedición de licencias de caza.
 - 1.14) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.

- 1.15) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.
 - 1.16) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
 - 1.17) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A (ACEMSA).
 - 1.18) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).
 - 1.19) Vertederos y vertidos incontrolados.
 - 1.20) Instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia competencial de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- 2) En materia de Servicios Urbanos:
- 2.1) Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.
 - 2.2) Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “Brigadas Verdes”.
 - 2.3) La aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.
 - 2.4) Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.
 - 2.5) Mobiliario urbano.
 - 2.6) Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.
 - 2.7) Murallas Reales y otros monumentos.
 - 2.8) Señalización viaria vertical y horizontal.
 - 2.9) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
 - 2.10) Almacén Municipal.
 - 2.11) Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento Urbano.
 - 2.12) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL. (OBIMACE).
 - 2.13) Depósitos municipales de vehículos.
 - 2.14) Procedimientos para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil.
 - 2.15) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)
- 3) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos.
- 4) Servicio de industria y alumbrado público:
- 4.1) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
 - 4.2) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
 - 4.3) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
 - 4.4) Instalaciones de baja tensión.
 - 4.5) Expedición de carnet de instalador autorizado en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
 - 4.6) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos.
 - 4.7) Alumbrado público ordinario y ornamental.
 - 4.8) Red semafórica.

Segundo.- Le corresponden a las Vicepresidencias del Gobierno las siguientes competencias:

Vicepresidencia Primera del Gobierno:

- 1) Sustituir, asistir y apoyar al Presidente de la Ciudad, y en particular el ejercicio de las funciones relativas a la preparación y seguimiento del programa del Gobierno.
- 2) Seguimiento y coordinación de la gestión de gobierno, por delegación de la Presidencia, así como encauzar las relaciones con la mesa de la Asamblea, la Junta de Portavoces, los Grupos Políticos y los Parlamentarios Nacionales. Impulso de los Acuerdos Plenarios con la mesa rectora.
- 3) Seguimiento de la acción de gobierno y, en particular, en lo que hace referencia a planes y programas en los que participen varias Consejerías, por razón de su competencia; así como de actuaciones de carácter transversal en materia de cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4) Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Vicepresidencia Segunda del Gobierno:

- 1) Asistir, apoyar y sustituir al Presidente cuando así se establezca.
- 2) Portavocía del Grupo Parlamentario.
- 3) Apoyo, seguimiento, coordinación y control de las medidas y acciones diseñadas en el Plan Estratégico de consolidación y estabilización de la Ciudad de Ceuta, que definitivamente se establezca.
- 4) Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Vicepresidencia Tercera del Gobierno:

- 1) Asistir, apoyar y sustituir al Presidente cuando así se establezca.
- 2) Coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas áreas y Consejerías en el ámbito de las políticas sociales y sanitarias de la Ciudad.
- 3) Impulso y coordinación de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud en coordinación

con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca
4) Todas aquellas funciones que se le encomienden por la Presidencia de la Ciudad.

Tercero.- La Secretaría General dependerá orgánicamente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

Cuarto.- Las competencias descritas en el apartado primero del presente decreto incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean calificados como contratos menores, y los procedimientos de contratación abiertos y simplificados regulados en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se instruirán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de los informes que deban recabarse de la Secretaría y la fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad de Ceuta. Los contratos privados relativos a actuaciones artísticas se tramitarán por la Consejería que promueva la actividad.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Ciudad de Ceuta se instruirán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento del servicio público que haya ocasionado el daño.

Quinto.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio) y sus modificaciones posteriores.

Sexto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Séptimo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 02/03/2020

— o —